



I-79.038

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 249 SPr.

Quito, a 14 de diciembre de 1979.

Señor
Assad Bucaram,
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA
NACIONAL DE REPRESENTANTES
Presente.

Señor Presidente:

Devuelvo a usted los proyectos de Decretos Legislativos de creación de los Bancos Ecuatorianos del Banano, Café y del Cacao, proyectos que he objetado parcialmente por las siguientes razones:

1. Constituye preocupación nacional que los productos agrícolas exportables merezcan el apoyo decidido del Estado. Esto aparentemente obligaría al Ejecutivo a dar las facilidades de viabilidad para estos Bancos mixtos, con el fin de que impulsen la producción y la comercialización del banano, del café y del cacao. Sin embargo, los proyectos de Decretos remitidos por la H. Cámara Nacional de Representantes adolecen de ciertas deficiencias que en mi opinión, no les permitirían conseguir los objetivos que aconsejaron su aprobación por la misma.
2. El Ejecutivo, dentro de su política de planificación, resolverá los objetivos de la política económica para el sector de la producción agropecuaria de exportación. Los Decretos, tal como han sido concebidos entrañan una diferenciación en la acción de desarrollo para cada rama de producción exportable, lo que involucra un replanteo de la gestión encomendada a todo el sistema financiero nacional, en especial, al Banco Nacional de Fomento, único Banco de desarrollo para el sector agropecuario.

Si bien es cierto que cualquiera de las dos alternativas que se presentan, la del banco único o la de bancos diferenciados, estarían en la aptitud de conseguir sus objetivos si se definen adecuadamente los mecanismos de ejecución, no es menos cierto que ninguno de los tres proyectos de Decretos atienden, en mi opinión, suficientemente la creación de efectivos centros de promoción y desarrollo del producto al que dedicarían los nuevos Bancos, su actividad.

3. En el Ecuador, hasta la fecha, se ha definido un sistema para la intermediación financiera y la asignación de recursos a los sectores productivos, por medio de entidades estatales como el Banco



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Señor Presidente de la H. Cámara
Nacional de Representantes
2.

Central del Ecuador, Banco Nacional de Fomento y Coporación Financiera Nacional, entre otras.

El Banco Central del Ecuador negocia aceptaciones bancarias para la compra de materia prima y movilización de productos, otorga crédito directo a empresas para financiar futuras exportaciones, especialmente de productos tradicionales, ha implantado mecanismos de refinanciación, como el de Fondos Financieros para fomentar la producción prioritaria, realiza operaciones de descuento, redescuento, y otras.

El Banco Nacional de Fomento estimula el desarrollo mediante una actividad crediticia de corto, mediano y largo plazos, orientada a los sectores agrícola, pecuario, pesquero y de la pequeña industria.

La Corporación Financiera Nacional se encuentra ampliamente facultada para invertir en el sector industrial, así como para financiar a mediano y largo plazos a este sector.

Los tres Bancos cuya creación se propone intervendrían en los campos ya señalados para las tres Instituciones establecidas, mediante acción independiente de cada uno de ellos.

Los proyectos no definen la parte de financiamiento y de acción crediticia para cada uno de los Bancos a crearse y la gestión que correspondería a los Bancos existentes en las líneas de acción nacional para el desarrollo de los tres productos de exportación.

4. Los Bancos que se proyecta crear son bancos de desarrollo, y como tales sujetos a sufrir pérdidas cuantiosas, por lo que, siendo concebidos como mecanismos de desarrollo, debió dotárseles de recursos cuantiosos, comenzar con una alta capitalización y asegurar permanentes caudales de abastecimiento de capitales en perfecta armonía con el volumen de sus necesidades para evitar que se frustren los programas de fomento que deberían llevarse adelante. Los bancos comerciales por la diferenciación de los campos en que operan son menos vulnerables que los especializados en un producto, tanto más, al tratarse de un producto agrícola sujeto no sólo a las condiciones aliatorias propias de esa actividad, sino también a la dependencia de los precios fijados en el mercado internacional.
5. Si se considera a los Bancos especializados, en proyecto de creación, como instrumentos del mercado de capitales que se dedican al crédito de mediano y largo plazos, a inversiones fijas, crédito de operación de corto plazo, etc., ellos deben gozar de una amplia capacidad de refinanciamiento y de una caudalosa ayuda para capitalización propia.

Los tres Decretos, en realidad, han concebido a los Bancos a crearse con las características de los bancos comerciales, sujetos a las relaciones y exigencias del mercado monetario, de los recursos ajenos



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Señor Presidente de la H. Cámara
Nacional de Representantes

3.

disponibles, de las operaciones que realicen, por lo que en sus acciones deberán observar no sólo las Leyes Financieras y de Bancos vigentes, sino las características rígidas y de delicado manejo como son las condiciones de ese mercado.

No puede un Banco de Desarrollo del Cacao, del Banano o del Café, quedar sujeto a esas limitaciones, por lo que el grado de libertad que se les conceda, debe definirse cuidadosamente en armonía con los programas de desarrollo que adopte el país que señalarán las pautas que orienten la gestión financiera y bancaria en general y determinarán las concesiones y facilidades en el ámbito financiero, que permitirán a esos Bancos dar ese impulso de fomento a los tres principales productos de la exportación agrícola ecuatoriana.

6. Los tres proyectos han previsto montar una oficina matriz y varias agencias. La sola instalación de oficinas para ellos, significaría un egreso que supera los 30 millones de sucres, egresos que inevitablemente reducirán los capitales iniciales de los bancos.

A ello se suma la escasez de elementos humanos preparados y eficientes para el trabajo bancario. La formación de tales recursos incidirá nuevamente en la reducción del capital inicial de tales Bancos.

7. Resulta fácil advertir que los nuevos Bancos, con limitado capital y grandes expectativas sobre ellos, soportarán problemas serios en su trabajo: los mejores créditos, los de financiamiento para la exportación, ya están tomados y canalizados mediante bancos privados que tienen clientela asegurada. Los créditos más riesgosos, los de la producción y comercialización interna que no tienen mucho auspicio ni atractivo en los bancos privados y para los que hay limitaciones de orden financiero en los bancos del Estado, serán los renglones que queden para la actividad de los nuevos Bancos.

Los datos oficiales señalan que en el país hay: 42.000 productores de banano; 54.000 productores de cacao; 99.000 productores de café, ésta sería una desmesurada clientela que sobrepasaría, sin duda alguna, en cualesquiera de los casos, la exigua disponibilidad prevista en los proyectos.

8. El Banco Nacional de Fomento, no obstante la caudalosa capitalización que ha tenido en algunos años, soporta limitaciones muy severas por falta de recursos, que le han obligado a depender casi exclusivamente de los redescuentos y de otras formas de financiamiento en el Banco Central. La posible apelación al crédito externo, a la fecha se encuentra sujeta a tasas de interés más altas que las vigentes en el país. En consecuencia, esta es una situación que afectará a la capa-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Al Sr. Presidente de la H. Cámara
Nacional de Representantes

ciudad de operación de los nuevos Bancos que no podrían otorgar créditos de carácter promocional con intereses preferentes, o deberían hacerlo con severas pérdidas advertidas, que no han sido previstas en ninguno de los Decretos.

De acuerdo con la Ley General de Bancos, el capital social tiene que ser aportado en dinero efectivo al momento de la constitución.

En el proyecto del Banco del Café su capital social no está formado íntegramente por dinero en efectivo sino por activos constituidos por cartera instrumentada por el Banco Nacional de Fomento, que alcanza a la apreciable suma de 222.3 millones de sucres.

Respecto a los otros Bancos el aporte de capital es mucho más indeterminado, porque lo único que hacen los proyectos es establecer fuentes de financiamiento, desconociéndose los montos, tiempos de integración y autorización presupuestaria para formar el capital inicial.

Algunas consideraciones legales son: el artículo 1° de los tres Decretos crea los Bancos y luego preceptúa que cada uno se constituirá de conformidad con la Ley General de Bancos, Ley de Compañías y demás regulaciones vigentes sobre la materia. Considero que lo procedente habría sido simplemente facultar su creación de acuerdo con las Leyes antes mencionadas, a fin de que el articulado guarde la debida concordancia con el artículo primero.

En el artículo 2° no se precisa el monto del capital pagado con que inicialmente deberán establecerse los Bancos. Simplemente se señalan porcentajes de participación para el sector público y el sector privado en las compañías de economía mixta que se formen.

En cuanto al aporte privado se indica que será cubierto por las personas naturales o jurídicas de los sectores productivos del cacao, café y banano, respectivamente, lo cual es indeterminado tanto más si se toma en cuenta que el elevado número de productores en cada uno de los ramos.

En el artículo 3° se señala la ciudad sede de cada uno de los Bancos y se indica que, una vez constituida la matriz, se establecerán sucursales y agencias en distintas ciudades del país.

La estructuración de estos establecimientos requerirá de egresos que como ya dije antes superarían los 30 millones de sucres, lo que haría necesaria una inversión inicial, que afectaría en su período inicial la actividad de fomento de estas Instituciones.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Señor Presidente de la H.
Cámara Nacional de Representantes
5.

En el artículo 4º, en lugar de limitarse las funciones de cada Banco a sus objetivos específicos, se los faculta para realizar todas las funciones bancarias autorizadas por las Leyes respectivas, lo cual puede originar problemas para el funcionamiento de estas Instituciones y de las ya existentes, cuyos campos de acción pueden hallarse afectados por la interferencia de los Bancos a crearse, esto especialmente en el proyecto de Decreto del Banco Ecuatoriano del Café.

En cuanto al artículo 5º, una referencia en forma individual:

- En el caso del Banco del Cacao, este artículo no determina que el financiamiento del sector público, tendrá como fuente el impuesto que en el se establezca, por lo que requerirá, de una norma interpretativa legal, aún cuando se entiende, que el Legislador ha debido referirse a la capitalización del Banco por parte del Estado.
- En el caso del Banco del Banano, lo dispuesto en este artículo obligaría a convertirse en accionistas a todos los productores bananeros, lo cual contradice la garantía de libre ejercicio del comercio y la de la libre contratación.

De otro lado no se determinan las fuentes proveedoras del capital bancario.

- En el caso del Banco Ecuatoriano del Café, el proyecto manda que del producto del impuesto del 5.6% a la exportación del café se entregue a FENACAFE, Institución de derecho privado, a título no reembolsable, la parte correspondiente al 44% del indicado gravamen.

Los ingresos por impuestos del Estado no deben servir para financiar a un ciudadano o a un grupo de ciudadanos.

Para surtan efectos las disposiciones mediante las cuales se dispone de recursos públicos procedentes de impuestos, es necesario que la obligación que nace para el Estado, se halle debidamente financiada en la partida presupuestaria correspondiente.

El Ejecutivo es consciente de la trascendencia que tienen sus decisiones en favor de la producción agrícola exportable y respaldará tales actividades para afianzar la economía del país.

Es consciente además, de que la definición de la política financiera de desarrollo que regulará el desenvolvimiento económico del país debe cubrir la deficiencia que reporta la producción exportable.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Señor Presidente de la H.
Cámara N. Representantes
6.

La H. Cámara Nacional de Representantes ha sido sensible a esa deficiencia mas el planteado no es camino eficiente para la solución del problema.

Es por considerar esta solución inconveniente que objeto parcialmente los tres proyectos de creación de los Bancos del Banano, del Cacaco y del Café.

Muy atentamente,
DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Jaime Roldós Aguilera,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.





LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO:

Que las Provincias de El Oro, Los Ríos, Guayas y Esmeraldas, son las zonas del país que más han contribuido al desarrollo económico nacional, a través de la actividad agrícola, especialmente del cultivo y exportación del banano;

Que siendo las principales zonas de banano y habiendo acreditado este producto en los mercados internacionales, por la excelencia de su calidad, requiere permanentemente ingentes inversiones para desarrollar una infraestructura en dichos sembríos;

Que solamente mediante un esfuerzo sostenido de ahorro y capitalización, con el apoyo del Estado, el productor bananero puede hacer frente a estas nuevas inversiones;

Que es deber de los Poderes Públicos estimular esta clase de esfuerzos, creando las instituciones y los mecanismos que hagan posible la canalización más adecuada de los mismos; y,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

- Art. 1.- Créase el Banco Ecuatoriano del Banano, el mismo que se constituirá de conformidad con la Ley General de Bancos, la Ley de Compañías y las demás regulaciones vigentes sobre la materia.
- Art. 2.- La Función Ejecutiva, por intermedio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a nombre y en representación del Gobierno Nacional, suscribirá la escritura constitutiva del Banco Ecuatoriano del Banano, Compañía de Economía Mixta, participará como accionista del mismo con el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, y el cuarenta y nueve por ciento (49%) restante corresponderá al sector productor bananero.
- Art. 3.- El Banco Ecuatoriano del Banano tendrá su sede principal en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, y una vez constituido podrá establecer sucursales y agencias en la Provincia de Manabí y en otras ciudades de las zonas productoras del Banano.
- Art. 4.- Los objetivos fundamentales del Banco Ecuatoriano del Banano serán la financiación, el fomento y la tecnificación de la producción, industrialización, comercialización y exportación del banano y de sus elaborados, pudiendo, además, realizar todas las funciones bancarias autorizadas por las leyes respectivas, que directa e indirectamente propendan al desarrollo socioeconómico de las provincias productoras.
- Art. 5.- El financiamiento del Banco Ecuatoriano del Banano tendrá como principales fuentes de ingreso:
- a) El aporte del sector productor bananero se financiará con dos centavos de sucre (\$ 0, 02) por cada libra de banano que se exporte.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

La retención será obligatoria por parte de las compañías u organizaciones exportadoras, las mismas que actuarán como agentes de retención, estando obligadas a depositar el dinero recaudado dentro de los tres días de producido el ingreso, en una Cuenta Especial denominada " Banco Ecuatoriano del Banano " , que se abrirá en las diferentes sucursales del Banco Central del Ecuador, con las respectivas copias de liquidación que corresponda a cada uno de los productores, hasta el funcionamiento oficial del respectivo Banco.

A partir de la fecha de funcionamiento del Banco Ecuatoriano del Banano, los dineros recaudados por las compañías exportadoras pasarán directamente al nombrado Banco, con sus respectivas copias de liquidación.

Los productores bananeros serán los propietarios de las acciones adquiridas a través del descuento de los dos centavos (\$ 0,02) por cada libra de banano; y,

b) El aporte del Estado provendrá de los fondos del Programa Nacional del Banano, o de cualquier otra fuente estatal, en la cantidad inicial que se crea conveniente. Este Programa colaborará con el Banco para la más efectiva utilización de estos fondos.

Art. 6.- La estructura, organización y funcionamiento del Banco, se determinarán por la Comisión Organizadora, y se ajustarán a las disposiciones de la Ley General de Bancos, a la Ley de Compañías y a las demás disposiciones que se relacionen con esta materia.

Art. 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION TRANSITORIA: Para cumplir con la finalidad establecida en el Art. 1 de este Decreto, créase una Comisión integrada por los tres H. Representantes de la Provincia de El Oro y por un Representante de cada una de las demás provincias que, de acuerdo con los datos estadísticos oficiales, cultiven significativamente el banano, y por el Ministerio de Agricultura, facultando a dicha Comisión para que, en asocio con capitales privados del sector productor de banano en las indicadas provincias, conformen, para este fin, una Compañía de Economía Mixta.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

ASSAD BUCARAM E.
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES

Vicente A. Vanegas
DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE
REPRESENTANTES

lacio Nacional, Quito, a los catorce días del mes de Diciembre de
mil novecientos setenta y nueve,

Objetase parcialmente

Jaime Roldós Aguilera

Presidente Constitucional de la República





LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

La H. Cámara Nacional de Representantes de conformidad con las atribuciones que le confiere el Art. 60 de la Constitución Política de la República del Ecuador,

A C U E R D A:

Designar como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión Legislativa Permanente DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO, a los HH.:

PRINCIPALES: H. Manuel Valencia Vásquez
 H. Luis Antonio Gavilanez
 H. Galo Vayas Salazar
 H. Pío Oswaldo Cueva Puertas
 H. Manuel Córdova Galarza.

SUPLENTES: H. César Gustavo Valdivieso
 H. Reinaldo Yanchapaxi Cando
 H. Edgar Garrido Jaramillo
 H. Julio Jaramillo Arízaga
 H. Luis Mejía Montesdeoca.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Assad Bucarám E.,
 PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA
 NACIONAL DE REPRESENTANTES